


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 109-2023-GG/SAT-T.

Tarapoto, 14 de julio de 2023.


VISTOS:

El Informe N° 055-2023-OP/SAT-T, de fecha 14 de julio de 2023, emitida por la Oficina de Presupuesto, y Proveído de la Gerencia General del SAT-T;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto (SAT-T), como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2017/MPSM, con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;



Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-T, le corresponde la representación legal, la dirección general, la planificación, organización y administración de la Institución, con todas las facultades y atribuciones que señala el Estatuto del SAT-T; es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MPSM, de fecha 04 de enero de 2023, se resuelve -en su artículo segundo- designar a partir del 04 de enero de 2023, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, al Dr. **C.P.C.C KENNETH ALBERTO SALAS DELGADO;**

Que el artículo 37 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General donde establece que: Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y tarifas correspondientes a los mismos, los cuales deben ser formalmente difundidos y ser de público conocimiento. De esta forma los servicios que no son prestados en exclusividad se regulan por el TUSNE de esta manera sirve para que las entidades del Estado puedan, en atención al principio de legalidad, regular igualmente los servicios que no son de su exclusividad.

Con fecha 13 de julio del 2023, la comisión de elaboración del TUSNE, hace llegar el proyecto del Texto Único de Servicios no Exclusivos del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.

Que con informe legal N° 044-2023-GAJ/SAT-T de fecha 14 de julio del 2023, la oficina de asesoría jurídica emite opinión favorable del instrumento de gestión denominado TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DEL SAT-T"

Que mediante Informe N° 055-2023-OP/SAT-T, de fecha 13 de julio, la oficina de Presupuesto hace llegar Gerencia General el instrumento de gestión denominado "TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DEL SAT-T" a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPSM y la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Texto único de Servicios no Exclusivos-TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución, la cual consta de 07 servicios no exclusivos, que se detalla en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en la Pág., Web Institucional, portal de transparencia del estado y demás medios de comunicación

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE la presente Resolución al interesado y a las diferentes áreas del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAT-T

Dr. Kenneth Alberto Salas Delgado
Gerente General SAT-TARAPOTO

ANEXO I

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | PLAZO DE ENTREGA | REQUISITOS | PRECIO | DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA SOLICITUD | DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO |
|------|--|------------------|---|------------------------|---|---|
| 1 | Servicio de remolque por estacionamiento en zonas rígidas. (vehículos mayores) | 2 días hábiles | Solicitud simple de retiro de vehículo | 400.00 | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 2 | Servicio de remolque por estacionamiento en zonas rígidas (vehículos menores) | 2 días hábiles | Solicitud simple de retiro de vehículo | 200.00 | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 3 | Servicio de remolque por falta de pago en depósito vehicular (vehículos mayores) | 2 días hábiles | Solicitud simple de retiro de vehículo | 400.00 | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 4 | Servicio de remolque por falta de pago en depósito vehicular (vehículos menores) | 2 días hábiles | Solicitud simple de retiro de vehículo | 200.00 | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 5 | Costa y Gastos Administrativos para retiro de vehículos para disposición fin declarados en abandono, antes de proceder a Chatarreo y/o subasta | 2 días hábiles | Solicitud simple retiro de vehículo | 100.00 | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 6 | Chatarra de vehículos declarados en abandono (subasta) | 2 días hábiles | Solicitud para ingreso a depósito vehicular | Según monto adjudicado | Mesa de partes | Tesorería y caja |
| 7 | Subasta vehículos declarados en abandono (chatarreo) | 2 días hábiles | Solicitud para ingreso a depósito vehicular | 1 Sol Kg. | Mesa de partes | Tesorería y caja |

